



Asamblea General

Distr. general
26 de julio de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 153 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/55/534/Add.2)]

55/274. Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994, 50/222, de 11 de abril de 1996, 51/218 E, de 17 de junio de 1997, 54/19 A, de 29 de octubre de 1999, y 54/19 B, de 15 de junio de 2000,

Recordando también su decisión 55/452, de 23 de diciembre de 2000, en la que se pedía al Secretario General que convocase el Grupo de Trabajo posterior a la fase V,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes¹, transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo al Presidente de la Quinta Comisión, el informe del Secretario General² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo posterior a la fase V sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes enunciadas en el párrafo 17 del informe del Secretario General² con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Toma nota* de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe³;

3. *Afirma* la importancia de realizar las operaciones de mantenimiento de la paz con la máxima eficiencia y eficacia y la necesidad de reducir al mínimo los retrasos en la tramitación de los reembolsos a los países que aportan contingentes y equipo;

¹ Véase A/C.5/55/39.

² A/55/815.

³ A/55/887.

4. *Reconoce* que el retraso y la incertidumbre de los reembolsos a los Estados que aportan contingentes por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes influyen negativamente en la capacidad de los países que aportan contingentes y de los que podrían aportarlos en el futuro de participar efectivamente en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y, en este contexto, subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros paguen sus cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz íntegra y puntualmente y sin condiciones;

5. *Subraya* que se deben suministrar a la Secretaría los recursos necesarios para hacer verificaciones que confirmen, antes del despliegue, la preparación de los países que puedan aportar contingentes y que aseguren que sigan cumpliéndose las normas de conformidad con lo dispuesto en los memorandos de entendimiento pertinentes;

6. *Nota* que la Secretaría está preparando una evaluación y normalización de la capacitación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en consulta con los países que aportan contingentes y pide al Secretario General que presente un informe sobre esta importante cuestión a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, a los efectos de la aprobación de esas normas;

7. *Reconoce* la necesidad de dar orientación específica sobre el método de reembolso de los costos de los contingentes;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, para su aprobación en la reanudación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros, un método de reembolso de los costos de los contingentes, que abarque los contingentes y las unidades de policía formadas, y un cuestionario para presentar a los Estados que aportan contingentes, sobre la base de los siguientes elementos y directrices:

a) Los contingentes, las unidades de policía civil formadas y los funcionarios de plantilla que presten servicio en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas serán reembolsados en forma igual por servicio igual;

b) En el reembolso de los costos de los contingentes se tendrán en cuenta, entre otras cosas, principios generales como la sencillez, la equidad, la transparencia, la generalidad, la transferabilidad, el control y la auditoría financieros, y la prestación confirmada de servicios especificados, todos los cuales se incluirán en los acuerdos concertados por las Naciones Unidas con los países participantes;

c) En dicho estudio se determinarán los gastos comunes y los gastos adicionales esenciales de los niveles actuales de los contingentes relacionados con el personal que hagan los países que aportan contingentes como consecuencia de su participación en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluso el establecimiento de un conjunto normal de vacunas y la determinación de las vacunas específicas y de los exámenes médicos y bioquímicos específicos de cada Misión, usando los datos disponibles de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que podrían ser reembolsables;

d) El método garantizará que no se duplique ningún pago de reembolso entre los diversos niveles de la autonomía logística, los componentes de costos de los contingentes y otros subsidios;

9. *Decide* que la futura tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes se base en los datos del nuevo estudio que sean representativos de los gastos que han hecho alrededor del 60% de los países que han aportado contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz;

10. *Decide también*, con carácter provisional y especial, aumentar la tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes a los países que aportan contingentes en 2% a partir del 1° de julio de 2001;

11. *Decide además* introducir un aumento adicional del 2%, con carácter provisional y especial, a partir del 1° de enero de 2002, con lo cual el aumento total de la tasa actual de reembolso de los costos de los contingentes ascenderá al 4%;

12. *Pide* al Secretario General que examine los aspectos prácticos de los acuerdos de arrendamiento con servicios de conservación, sin servicios de conservación y de autonomía logística, incluida la eficacia de los procedimientos en materia de equipo de propiedad de los contingentes a fin de determinar la capacidad de los países que aportan contingentes de cumplir las disposiciones sobre servicios de conservación y autonomía logística de los acuerdos relativos al equipo propiedad de los contingentes y la necesidad de asegurar la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la aplicación sistemática de las normas establecidas en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes, y que informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones;

13. *Subraya* la necesidad de que la Secretaría cumpla sus obligaciones íntegra y puntualmente en la forma acordada en los memorandos de entendimiento, a fin de asegurar la eficacia operacional de los contingentes en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

14. *Toma nota* de las opiniones de la Secretaría sobre la posibilidad de examinar, según la experiencia futura, los procedimientos de establecimiento de responsabilidades por los daños sufridos por el equipo pesado usado por un país que sea propiedad de otro país, y decide que la responsabilidad por los daños sufridos por el equipo pesado usado por un país que sea propiedad de otro país debe basarse en las disposiciones pertinentes de sus memorandos de entendimiento de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas;

15. *Pide* al Secretario General que reúna en 2004 un grupo de trabajo de expertos de composición abierta por un período de diez días laborables por lo menos, para que haga un examen trienal de las tasas de reembolso por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y la autonomía logística, incluido el servicio médico;

16. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

*103a. sesión plenaria
14 de junio de 2001*